



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**097**)
05 de Agosto de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-021-2021”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento”*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-021-2021”

ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.

Que con fundamento en las funciones otorgadas a la Parques Nacionales Naturales de Colombia, se profirió la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015, modificada por la Resolución No. 136 del 9 de abril de 2018 por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, entre otros.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, *“Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”*, la cual fue modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. DE LA SOLICITUD E INICIO DEL TRÁMITE

La señora Isabel Cristina Giraldo Valencia, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.144.372 en su condición de representante legal de la sociedad **PARAMO TREK S.A.S.**, con NIT 901.093.369-9, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20214600057572 del 22 de junio de 2021, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado *“Permiso de toma y uso de material fotográfico y filmico dentro del Parque Nacional Natural Los Nevados (para un año)”*, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados del 30 de julio de 2021 al 30 de julio de 2022.

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante comprobante de transacción electrónica desde el banco Davivienda realizada el 22 de junio de 2021, por valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$31.560).

La Subdirección de Gestión y Manejo a través del Auto No. 112 del 30 de junio de 2021, dio inicio al trámite de para realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a nombre de la sociedad **PARAMO TREK S.A.S.**, con NIT 901.093.369-9, con el fin de ejecutar el proyecto denominado *“Permiso de toma y uso de material fotográfico y filmico dentro del Parque Nacional Natural Los Nevados (para un año)”*, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados del 30 de julio de 2021 al 30 de julio de 2022.

La anterior decisión fue notificada vía electrónica, el día 6 de julio de 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-021-2021”

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico No. 20212300001176 de 2 de agosto de 2021, en el sentido de no dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías elevado por la sociedad **PARAMO TREK S.A.S.**, con NIT 901.093.369-9, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

CONTEXTO GENERAL DEL ÁREA PROTEGIDA

El Parque Nacional Natural Los Nevados fue creado por el Estado Colombiano el 30 de abril de 1974, con el fin de contribuir con la conservación de ecosistemas muy importantes a nivel mundial como: 3 de los glaciares que quedan para el país (Nevados del Ruiz, Nevado del Santa Isabel y Nevado del Tolima), ecosistema de súper-paramo, paramo, humedales alto andinos, bosques alto andinos y andinos. En el contexto regional, se constituye en un eje articulador de conectividad biológica y corredores ambientales de gestión, en las que interactúa y participa con otros actores en procesos de inserción en los diferentes niveles, Regionales, Departamentales y Locales, tales como: SIRAP Eje Cafetero, SIDAP Risaralda, SIDAP Quindío, SIDAP Caldas, SIDAP Tolima, SIMAP Murillo, SIMAP Santa Rosa, SIMAP Manizales, así mismo en procesos conjuntos como corredores de gestión para la conservación, concejos departamentales para gestión del riesgo, procesos de ordenamiento de cuencas, participación en comités interinstitucionales de educación ambiental (CIDEA Caldas y Tolima), COCAO comité operativo para la cuenca alta del Río Otún, entre otros procesos.

El Área Protegida se encuentra ubicada en la Cordillera Central en la Región Andina de los Andes en Colombia. Su extensión y superficie hace parte de los departamentos de Tolima (municipios de Ibagué, Santa Isabel, Anzoátegui, Villahermosa, Murillo, Casabianca, Herveo) Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Caldas (municipio de Villamaría). El Parque Nacional Natural Los Nevados es el corazón de la región cafetera Colombiana. Los ríos que descienden de sus picos nevados y sus paramos, riegan las tierras agrícolas y nutren los acueductos de las ciudades, pueblos y veredas del centro del País. Palmas de cera, laureles, frailejones, siete cueros, cóndores, patos, loros de paramo, dantas de montaña, venados, ranas y otras especies de vida silvestre sobreviven en condiciones extremas. Conservar la riqueza hídrica y biológica, en armonía con las comunidades asentadas en la zona de influencia y visitantes, nos permite acariciar una visión de futuro consiente para todos.

El Parque Nacional Natural Los Nevados se encuentra localizado geográficamente en la cordillera Central de Colombia, entre los 4° 36' y 4° 57' de latitud Norte y entre los 75° 12' y 75° 30' de longitud Oeste, con alturas comprendidas entre 2.600 y 5.321 m.s.n.m. Comprende un área aproximada de 58.300 Ha, en jurisdicción de los departamentos de Caldas (municipio de Villamaría), Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Tolima (municipios de Ibagué, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo). (Olander, 1993).

La Resolución N° 393 del 14 de septiembre de 2017 adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados y considera como Objetivos de Conservación del Parque:

- ✓ *Mantener las dinámicas naturales de áreas representativas de los ecosistemas de paramos y bosques alto andino del sistema centro andino colombiano, en el marco de la conservación de la diversidad ecológica, recursos genéticos y los valores culturales asociados.*
- ✓ *Conservar poblaciones de fauna y flora endémicas y amenazadas de extinción, asociadas a los ecosistemas del parque, con el fin de mantener la biodiversidad del sistema centro andino colombiano representado en el área protegida.*
- ✓ *Proteger las cuencas altas de los ríos Chinchiná, Gualí, Lagunillas, Recio, Totaré, Combeima, Quindío, Otún y Campoalegre, con sus afluentes, en jurisdicción del área protegida, manteniendo su función de regulación y aprovisionamiento del recurso hídrico y climático de la región.*
- ✓ *Generar estrategias de manejo adaptativo de las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de gran espectacularidad paisajística e importancia ecológica que encierran el complejo volcánico Cerro Bravo – Cerro Machín.*

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO



“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-021-2021”

El proyecto se presenta como un proyecto, que busca promover y fomentar actividades ecoturísticas y de recorridos al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados con el objetivo de vender los recorridos en plataformas digitales, esta solicitud se presentó con la pretensión de obtener permiso de manera temporal por un periodo total de (01) año para realizar distintas actividades filmicas y fotográficas.

SITIOS DE FILMACIÓN

De acuerdo a la información suministrada por el solicitante, las actividades de filmación y fotografía se realizarían a lo largo de un año comprendido entre el 30 de julio de 2021 y el 30 de julio de 2022, haciendo referencia a los siguientes lugares: Sendero Conejeras, Cumbre y Borde Nevado Santa Isabel, Sendero Laguna Verde Encantada, Cumbre Paramillo del Quindío, Cumbre y Borde Nevado del Tolima, Sendero la Asomadera, Mirador Laguna del Otún, Laguna el Mosquito, Vereda el Bosque, La Pastora, El Cedral, Finca el Jordán, Laguna del Encanto, Termales de Cañón, Campamento Arenales, Finca La Primavera, Finca La Argentina, Finca el Berlín, Finca Buenos Aires, Cabaña el Cisne, Paramo de Romerales. Sin embargo, es importante reseñar que no fueron suministrados los lugares exactos con la precisión de ubicación requerida para las áreas protegidas (coordenadas geográficas), para poder conocer los usos y restricciones reglamentados y aplicables de acuerdo a la zonificación de manejo de esta área protegida.

Esta situación motivo la solicitud de información más precisa (requerimiento), para poder evaluar la viabilidad de la solicitud de permiso; sin embargo es de anotar que la información no fue suministrada argumentando que los productos audiovisuales le serían entregados a esta empresa por parte de los viajeros o visitantes al finalizar sus recorridos.

Cronograma del proyecto:

DÍA (fecha)	LUGAR	RUTAS DE DESPLAZAMIENTO TERRESTRE – ACUÁTICO – AÉREO	Nº PERSONAS A INGRESAR	DURACIÓN (Horas)
<i>Esto aún no está definido ya que el permiso se está solicitando para un año.</i>	<i>Parque Nacional Natural Los Nevados</i>	<i>Manizales – Villamaría (transporte terrestre)</i>	<i>Esto aún no está definido ya que el permiso se está solicitando para un año.</i>	<i>Esto aún no está definido ya que el permiso se está solicitando para un año.</i>
		<i>Salento – Valle de Cocora (transporte terrestre)</i>		
		<i>Pereira – Cedral (transporte terrestre)</i>		
		<i>Ibagué – Juntas y Anzoátegui (transporte terrestre)</i>		

Este cronograma que fue aportando por el usuario en sus requisitos documentales, lamentablemente no tiene información detallada de las fechas, lugares y horarios de filmación y/o fotografía, lo cual ocasiona una dificultad al no poder adelantar las acciones de supervisión y seguimiento por parte del equipo de guardaparques del área protegida, hecho que no es admisible cuando se trata de actividades permisibles, ya que no se tendría control sobre la actividad misma y de los posibles impactos ocasionados con la realización de estas acciones.

USO DE AERONAVES PILOTADAS REMOTAMENTE -RPA-

El usuario solicitante manifiesta inicialmente en su solicitud el uso de drones para tomas aéreas del recorrido mediante el uso de un dron, reseñado como un Drone DJI Mavic Pro; sin embargo, luego de requerir sobre el uso de RPA (Resol. 4201 de 2018), el usuario manifiesta que NO se haría uso del equipo para la realización del producto audiovisual propuesto por la Sociedad PÁRAMO TREK S.A.S..

A partir de lo anteriormente señalado, queda restringido el uso de cualquier equipo tipo dron para la realización de este producto audiovisual.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-021-2021”

Hospedaje, alimentación y servicios sanitarios.

En cuanto a la logística de hospedaje, alimentación y servicios sanitarios, se informó por parte del usuario que estos serán provistos y suministrados por los alojamientos, dormitorios o camping en fincas campesinas en el sector sur: Finca Primavera, Finca Argentina, Finca Berlín, Finca Jordán, Finca la Secreta, Finca Vancouver. En el sector por el Nevado Santa Isabel en el Centro de Visitantes el Cisne dormitorios o camping.

Manejo de residuos.

En cuanto a la logística de manejo de residuos del proyecto, se informó por parte del usuario que todos los residuos que se generan de las actividades regresan a Salento (principios de Leave No Trace - No Dejar Rastro y todo).

Es importante señalar que, dentro de la evaluación de esta solicitud, se realizó la solicitud de aclaración de la información del proyecto en varios aspectos, este requerimiento se adelantó mediante correo electrónico del 12 de julio de 2021, con destino al buzón: paramotrek@gmail.com, correo en el que se cita lo siguiente:

“...

Atn. ISABEL CRISTINA GIRALDO VALENCIA

Representante Legal

PARAMO TREK S.A.S.

PROYECTO "Permiso de toma y uso de material fotográfico y filmico dentro del Parque Nacional Natural Los Nevados"

Exp. PFFO 0021-2021

Cordial saludo,

En nombre del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, me permito informarle que actualmente su solicitud de permiso de filmación y fotografía se encuentra en evaluación técnica. Sin embargo, para determinar la viabilidad de la solicitud, es necesario que se realicen las siguientes precisiones sobre la información aportada por usted:

- Revisar la pertinencia del periodo de tiempo para el permiso solicitado (30 de julio de 2021 a 30 de julio de 2022), debido a la complejidad logística, la información a suministrar y el esquema de seguimiento a implementar.
- Ampliar información sobre si se realizarán las tomas o captura en video a especímenes presentes en el área protegida, a fin de determinar si se requeriría algún tipo de autorización o permiso de investigación científica para la actividad.
- Aclarar dentro de la logística de la filmación y/o fotografía, el cronograma de escenas o tomas especificando su duración (horas), nombre del sitio y rutas o senderos a utilizar para el acceso al área protegida. Se recomienda suministrar las coordenadas apoyados en la herramienta Google Earth o en el personal de apoyo local que les esté orientando el proyecto.
- Ampliar y especificar la información sobre la logística de alimentación, hospedaje, servicios sanitarios y manejo de residuos sólidos para el desarrollo del proyecto.
- Aportar el listado de las personas que ingresarían al Área Protegida. Este listado deberá incluir información como: nombres completos, N° identificación y cargo-rol.
- En caso de utilizar dron (para tomas aéreas), aportar las características del equipo, recorrido (propuesto) para el uso del equipo, así como la certificación de idoneidad como operador del equipo y por último, copia del registro de inscripción del propietario del UAS (Clase A), ante la UAEAC (Aeronáutica Civil), de acuerdo al numeral 2.4.; apéndice 13 de la Resolución 4201 de 2018 (adjunta).

...”

Con respecto a esta solicitud de aclaraciones, el usuario solicitante a través del buzón: paramotrek@gmail.com, aporta las siguientes respuestas frente a los puntos requeridos:

5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-021-2021”

“...

Buenos días señor Fernando,

Esperamos que se encuentre muy bien,

Con respecto a la solicitud de información, enviamos comentarios para considerar:

Revisar la pertinencia del periodo de tiempo para el permiso solicitado (30 de julio de 2021 a 30 de julio de 2022), debido a la complejidad logística, la información a suministrar y el esquema de seguimiento a implementar. Es posible dejar la fecha del 30 agosto de 2021 al 30 agosto de 2022 (esto debido a que nos comentan que se puede solicitar el permiso por un año)

Ampliar información sobre si se realizarán las tomas o captura en video a especímenes presentes en el área protegida, a fin de determinar si se requeriría algún tipo de autorización o permiso de investigación científica para la actividad. No señor, no vamos a realizar tomas ni videos a especímenes. (Subrayado fuera de texto).

- **Aclarar dentro de la logística de la filmación y/o fotografía, el cronograma de escenas o tomas especificando su duración (horas), nombre del sitio y rutas o senderos a utilizar para el acceso al área protegida. Se recomienda suministrar las coordenadas apoyados en la herramienta Google Earth o en el personal de apoyo local que les esté orientando el proyecto. El permiso solicitado no es para un proyecto en específico sino para permiso de fotografías y videos que nos entregan nuestros viajeros al finalizar los recorridos, por lo tanto los lugares a visitar dentro del Parque varían, los senderos que siempre visitamos son: Sendero Conejeras, Cumbre y Borde Nevado Santa Isabel, Sendero Laguna Verde Encantada, Cumbre Paramillo del Quindío, Cumbre y Borde Nevado del Tolima, Sendero la Asomadera, Mirador Laguna del Otún, Laguna el Mosquito, Vereda el Bosque, La Pastora, El Cedral, Finca el Jordán, Laguna del Encanto, Termales de Cañón, Campamento Arenales, Finca La Primavera, Finca La Argentina, Finca el Berlín, Finca Buenos Aires, Cabaña el Cisne, Paramo de Romerales.**
- **Ampliar y especificar la información sobre la logística de alimentación, hospedaje, servicios sanitarios y manejo de residuos sólidos para el desarrollo del proyecto. Si señor este documento descriptivo lo adjuntamos al solicitar el permiso. En este correo lo adjuntamos nuevamente.**
- **Aportar el listado de las personas que ingresarían al Área Protegida. Este listado deberá incluir información como: nombres completos, N° identificación y cargo-rol. En el documento descriptivo se puede encontrar el listado de nombres con cedula de ciudadanía y cargo.**
- **En caso de utilizar dron (para tomas aéreas), aportar las características del equipo, recorrido (propuesto) para el uso del equipo, así como la certificación de idoneidad como operador del equipo y por último, copia del registro de inscripción del propietario del UAS (Clase A), ante la UAEAC (Aeronáutica Civil), de acuerdo al numeral 2.4.; apéndice 13 de la Resolución 4201 de 2018 (adjunta). Nosotros no utilizamos drones dentro del área protegida. (Texto en negrilla fue citado por el usuario como respuesta a lo requerido).**

...”

Por lo evidenciado en la respuesta del usuario se indica por parte del mismo que el periodo de tiempo solicitado en efecto es de un año completo; sin embargo, este tipo de solicitudes abiertas en las que no se especifican fechas de ingreso puntual no han sido considerados para otorgamiento, ya que se dificulta adelantar las acciones de supervisión y seguimiento por parte del equipo de guardaparques del área protegida, hecho que no es admisible cuando se trata de actividades permisibles.

Por otra parte, se evidencia que el usuario no suministra cronograma de las escenas o toma, con las coordenadas de los sitios y rutas o senderos que se utilizarían como escenario para las actividades de filmación y fotografía, ya que solamente se hace referencia general a los sitios ya mencionados en la solicitud.

En cuanto a la logística de alimentación, hospedaje, servicios sanitarios y manejo de residuos sólidos, no realiza una ampliación de la información frente a la ubicación de los sitios y la mecánica de manejo de los residuos sólidos y líquidos durante el proyecto.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-021-2021”

CONCEPTO

*Por lo expuesto anteriormente en las consideraciones técnicas, se considera que **NO ES VIABLE** autorizar el ingreso, así como las actividades de filmación y fotografías solicitadas por la sociedad **PÁRAMO TREK S.A.S.**, en los sectores denominados como: Sendero Conejeras, Cumbre y Borde Nevado Santa Isabel, Sendero Laguna Verde Encantada, Cumbre Paramillo del Quindío, Cumbre y Borde Nevado del Tolima, Sendero la Asomadera, Mirador Laguna del Otún, Laguna el Mosquito, Vereda el Bosque, La Pastora, El Cedral, Finca el Jordán, Laguna del Encanto, Termales de Cañón, Campamento Arenales, Finca La Primavera, Finca La Argentina, Finca el Berlín, Finca Buenos Aires, Cabaña el Cisne, Paramo de Romerales, para el periodo comprendido entre el **30 de julio de 2021 y el 30 de julio de 2022.**”*

III. FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

El artículo 209 *Ibidem*, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015 *“Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”* modificada por la Resolución 543 de 2018, indicó:

“ARTÍCULO CUARTO.- El usuario que pretenda realizar una obra audiovisual o la toma de fotografías que involucren aspectos naturales o históricos de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como la disposición del material para su uso posterior, deberá obtener un permiso para la realización de obras audiovisuales y/o toma de fotografías.

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera que **NO ES VIABLE** otorgar el permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado *“Permiso de toma y uso de material fotográfico y filmico dentro del Parque Nacional Natural Los Nevados (para un año)”*, elevado por la sociedad **PARAMO TREK S.A.S.**, con NIT 901.093.369-9, el cual había sido solicitado para desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - NEGAR el permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a la sociedad **PARAMO TREK S.A.S.**, con NIT 901.093.369-9 para la ejecución del proyecto denominado *“Permiso de toma y uso de material fotográfico y filmico dentro del Parque Nacional Natural Los Nevados (para un año)”*, al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Archivar el expediente PFFO-021-2021, contentivo del permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a nombre de la sociedad **PARAMO TREK S.A.S.**, con NIT 901.093.369-9, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-021-2021”

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **PARAMO TREK S.A.S.**, con NIT 901.093.369-9, en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Los Nevados y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*
Aprobó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*